



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 504

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 671, PRESENTADA POR DOÑA AGUSTINA SARAVIA DE LLACSA, IDENTIFICADA CON DNI N° 21449369, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 432 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: MARCELA YATACO VIUDA DE SARAVIA A FAVOR DE: MARGARITA SARAVIA VIUDA DE SARAVIA, CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DEL 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, DANIEL ABREGU DEL RIO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1961 AL 1965, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **AGUSTINA SARAVIA DE LLACSA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21449369, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 10:58:44-0500





Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/11/2023 10:50:53-0500



SERIE V N° 13211821

mil novecientos sesentidos.

Edmundo C. Pacheco

[Signature]

[Large signature]

Margari J

El número cuatrocientos treinta y dos. En Chile, a diez de Setiembre de setenta y dos.

Compra-venta
 Doña: Marcela Gatares viuda de Saravia
 de Saravia
 a favor de

Doña Margarita Saravia
 viuda de Saravia
 Daniel Alegrí del Río, abo-

gado notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de coescripción. número trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis en el Registro de Fideicomiso con el número cuatro mil novecientos sesentidos mil trescientos sesenta y seis con libreta Tributaria con el

Le dió test. y
 firmes para
 el R. P. N.
 4-10-72



Numero seis milloves Trececientos se-
senta mil cuatrocientos dieciseis y los
Testigos que al final se expresan fueron
presen- de una parte, doña Mance-
la Gataco Paclas viuda de Saravia,
mayor de edad, viuda, de ocupación
en las atenciones de su hogar, cuca-
y abita por lo que no presenta libeta-
Electoral, con libeta Tributaria con
el número mil ciento Treintenas pro-
visional según cédula presentada
y de la otra, doña Margarita Sara-
vici Gataco, viuda de Saravia,
mayor de edad, viuda, de ocupación
en las atenciones de su hogar, ins-
crita en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatro milloves quincecientos ochenta
Tres mil ochocientos ochenta y con libe-
ta Tributaria con el número mil
ciento Treinta e seis provisional-
según cédula. - ambas comparecientes
son penanas, mayores de edad, resi-
das del lugar, supragantes en las
cédulas de elecciones generales, ins-
truidas en el idioma castellano, há-
biles para contratar a quienes cono-
zo así como a los Testigos que han so-
licitado y que se expresan al final de
esta cédula de que doy fe; y cum-
plidas las prescripciones de los artos



mil novecientos sesentidos.

VN°13211823



culos Treintiocho al cuarenta y seis.
clusiva de la ley de notariado de que.
Tambien doy fe; solicitaron que eleva-
ra a escritura publica la venta de
compra-venta que firmados, me ubra-
garon y que es del tenor siguiente:-
Venta. Señor Notario.- En su Reps.
Tro de Escrituras publicas, servase en
Tender una de compra-venta que
celebran, de una parte, como vende-
dora, doña Marcela Gataco Pachas vi-
da de Saravia y, de otra parte, como
compradora, doña Margarita Sara-
via vida de Saravia, de los seguien-
tes términos:- Primero.- La vendedo-
ra es propietaria de los dos seguien-
tes predios rurales, ubicados en el pa-
go de Toco, Tarma de Saravia, del des-
trito de Grocio Prado de esta provin-
cia:- Predio uno.- De doscientos nove-
tisecho metros cuadrados de superficie
comprendidos por los siguientes lide-
ros: por el Norte, el cañal; por
el Sur, la propiedad de Gabino Gata-
co; hoy de Felix Saravia Gataco; por el
Este, la propiedad de Domingo Sara-
via y por el Oeste, la de Gildoro Gata-
co.- Predio dos.- De mil doscientos no-
ventiseis metros cuadrados de superfi-
cie, comprendidos por los siguientes lide-



duros: por el Norte, la acagua Sara-
va; por el Sur, la propiedad de Bela-
dio Saravia, hoy Mariana Saravia
Blumblanca; por el Este, la de Tri-
donio Gataco y por el Oeste, la de
Sabino Gataco, hoy propiedad de
Felix Saravia Gataco. Segundo. Los
dos terrenos antes dichos fueron ad-
judicados a la vendidora por la es-
critura de partición celebrada por
don Guidonio Gataco Romayco con
don Geodomiro Gataco Pachas por la
escritura de veintinueve de agosto
de mil novecientos cuicuentos y siete ante
el fiscal notario de esta ciudad
don Héctor E. Alva. en que = la que
se les sigue como lote "B" y lote "D"
sublote primero. Tercero. Por el pre-
sente contrato doña Marcela Gata-
co Pachas de Saravia da en venta
real y enajenación perpetua en favor
de doña Margarita Saravia viuda
de Saravia y esta compra, los dos por-
cion netos descritos en la clausu-
la primera, comprandose en la
compra-venta el suelo, subsuelo, des-
chos al uso de las aguas de riego, en-
tradadas, salidas, servidumbres y todo
cuanto le es anexo, sin reserva ni
limitación alguna y libre de toda



N° 13211825

mit uoncuuto sescrittas

caros y gravámenes, designados
en todo caso la reudedora a la incisión
y sancionamiento de ley. Cuarto. El pre-
cio de la compra. Esta es la canti-
dad de seis mil soles oro (seis mil
mit) que la compradora pagará en
el acto de la suscripción de la veni-
tura, de lo que dará usted señor no-
tario. Este precio corresponde al valor
real de los bienes vendidos, pero si
hubiera alguna diferencia, que no lo
hay, se hace mutua y recíproca.
Nación de ella, a la vez que renuncian
a toda causa, acción o excepción que
pudiera invalidar el presente contra-
to, que desde luego tampoco existirá.
Quinto. Los otorgantes asumen re-
sponsablemente los impuestos que pu-
dieran gravar los bienes vendidos,
cuyo efecto señalaban por domicilio
colombiano el pago de Dico Toma de Sa-
ravis, distribuido de Greco Prado des-
ta Promoción. Sexto. Los impuestos
que afectan el presente contrato serán
supragados por los otorgantes en lo
formal y promoción que la ley deter-
mina, siendo de cargo de la compra-
dora supragar los gastos que ocasiona
la extensión de la escritura. Seña-
re señor notario formalizar la veni-

Junta que antecede con arreglo a ley
6 de octubre, veintitres de agosto de mil no
vecientos setenta y seis. Alberto Zúñiga,
Abogado registro número ciento veintidós.
Fidos. - A ruego de doña Marcela
Zataco de Saravia que copura fir-
mar: Félix Saravia, Margarita
Saravia. - A la Jefatura Departamen-
tal de la Dirección General de
Contribuciones para su previa visa-
ción por tratarse de una compra-
venta entre madre e hija. - Domici-
o abogé del Rio. - Abogado notario. - Se con-
cede el pago de la presente minuta de
compra-venta que otorga doña Marcela
Zataco Padua viuda de Saravia, en favor
de su hija doña Margarita Saravia viuda
de Saravia, de dos predios rústicos ubicados
en el pago de Toco, Tarma de Saravia, dis-
trito de Proceso Prado, Provincia de Chin-
cha, por el precio de soles oro seis mil, que
dando a salvo el derecho del Fisco a
una fiscalización posterior de acuerdo
al artículo quinto de la ley número ocho
mil quinientos cuarenta y ocho. - Tca, veintitres
de agosto de mil novecientos setenta
y seis. - Dirección General de Contribucio-
nes. - Oficina departamental de Tca. -
Dos firmas ilegibles. - Dos sellos. - Recibo-
número cuatro mil novecientos cuarenta y



mil novecientos sesenta y ocho.

V N° 13211827



Ta... Banco de la Nación.. Marcela Gata.
co viuda de Saravia.. Margarita Sara.
via viuda de Saravia.. Cuzco. Huata..
Precio soles oro seis mil.. Alcabala y Adi.
cional soles oro setecientos veinte.. Fecha
de pago nueve de setiembre de mil novecien.
tos sesenta y ocho.. Una firma ilegible.. Banco
de la Nación.. Departamento de Recauda.
ción.. Chicla.. Dos firmas ilegibles.. Dos
sellos.. Ministerio de Economía y Finan.
zas.. Dirección General de Contribuciones.
Vendedor: Marcela Gataco viuda de
Saravia.. Comprador: Margarita Sara.
via viuda de Saravia.. Cuzco. Huata.
ubicación del predio urbano.. Puyo Toco
Toma Saravia.. Precio soles oro seis mil
Al contado.. Alcabala y Adicional soles
oro setecientos veinte.. Documentos que
se acompañan: un ejemplar de la in.
vita un ejemplar de la declaración
jurada.. un ejemplar del comprobante
de pago.. Margarita Saravia viuda
de Saravia.. Concejo Provincial de Chicla..
Concejo Provincial de Chicla..
Declaración jurada de avalúo
bestamente en Lidon Gataco Hu.
mayo.. Concejo Fiscal.. Distrito Pro.
cio Prado.. Toma de Saravia.. Ubicación
del predio rústico.. Distrito Pucallpa
Toco Puyo Toma de Saravia lote dos.



solos oro seis mil cuatrocientos setenta y cinco
Fecha de recepción dos de Abril de mil no-
vecientos setenta y tres. Concejo Provincial de
Blanca. Oficina de predios. - una suma
ilegal. Igualmente el Teniente de la Junta el cargo.
Se elevó a instrumento público la misma.
Ya pre-inserta la cual queda archivada
con el número cuatrocientos tres; e ins-
trumentos los otorgantes del contenido y
resultado de esta escritura que los li-
se ratificaron en ella y firmaron con
los Testigos don Fortunato Quispe Sala-
zar y don Daniel Leuzale, Saravia, au-
tor mayor de edad legalmente capa-
ces, inscritos en el Registro Electoral
con los números ochenta millores -
quinientos sesenta y cuatro mil ochocien-
tos seis y cuatro millores quinientos
sesenta y cuatro mil cuatrocientos, respec-
tivamente, ambos con constancia de
sufragio, de esta ocurrencia, de que doy
fe. Así como también doy fe de que al
proceder a firmarse la escritura esta
Margarita Saravia viuda de Saravia
entregó en mi presencia a don Man-
rita Sataco viuda de Saravia la can-
tidad de seis mil solos oro en dinero
efectivo, billetes de actual circulación
como importe del precio de esta venta a
que se refiere esta escritura. Igualmente doy

un concertos sescentos.

V. N° 13211829



Si de que por no sabe firmar doña Narda,
Dña Gataco veida de Llanera, coboca a su
nieto doña Yolanda Llanera Gataco con
cédula Electoral número cuatro mil dos
quincecientos setecientos, mil trescientos cuarenta
y dos..

Johnde Daza Gataco

Margareta Llanera Gataco Wiche de la

Y número cuatrocientos treinta y tres.. En Chui-
da Alta,
a Trece de
Setiembre

Doña: Manuela Magallanes de mil no-
venta y tres de García y otros.. veintidos
setecientos
a favor de este mi
Decreto..

Doña: Gloria Aurora Saenz, qui del Rio,
abogado
notario, inscrito en el Registro Civil.
con cédula de inscripción número tres
cientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta
y dos en el Registro Electoral con el

Se hizo feat
y punto para
4 R. P. E.
20/3/27

de los
de. Feb.
mundo
19-9-23

SR DIO 3r
TESTIMONIO
15092
25.3.27

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2023 10:58:21-0500